

*Acuerdo de 17 de diciembre de 2008, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza por el que se **modifican las Directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza, aprobadas por acuerdo de 2 de febrero de 2006, para su adecuación a consecuencia de la aplicación del sistema de Acreditación Nacional.***

Con motivo de la aplicación del nuevo sistema de Acreditación Nacional establecido en los artículos 57 a 66 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que modificó aquella y el procedimiento regulado en el RD 1312/2007, de 5 de octubre (BOE nº 240, del 6) que establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, se hace preciso adaptar el apartado II.5. Programas para la promoción del profesorado de los cuerpos docentes universitarios, de las Directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de esta Universidad, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2006 (BOA nº 25, de 1 de marzo) y modificado parcialmente, en su apartado II.5.1.2, por el acuerdo de dicho Consejo de 4 de julio de 2007 (BOUZ nº 06-07 de 10 de julio de 2007).

Por dichos motivos se da nueva redacción al apartado II.5 de dichas Directrices con el siguiente contenido:

## **II.5. PROGRAMAS PARA LA PROMOCIÓN DEL PROFESORADO DE LOS CUERPOS DOCENTES**

La dotación de plazas para la mejora de la estructura de profesorado se podrá llevar a cabo cuando, además del cumplimiento de requisitos legales, concurren las condiciones derivadas de la estructura de la plantilla y de los méritos personales. La dotación de nuevas plazas de catedrático de universidad (CU) se realizará según las siguientes vías:

- A petición de los interesados.
- A petición de los centros y departamentos.

El Consejo de Gobierno, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, aprobará la convocatoria de dotación de plazas. Como máximo el 10% del total de plazas podrán serlo a petición de centros y departamentos.

Para la promoción de los profesores titulares de escuela universitaria a titulares de universidad, se aplicará lo dispuesto en la legislación vigente respecto de la integración de dichos profesores en titulares de universidad.

### **II.5.1. Programa de promoción a petición de los interesados**

#### **II.5.1.1. Solicitudes**

Los profesores catedráticos de escuela universitaria y profesores titulares de universidad los podrán solicitar, en los plazos que se establezcan en las convocatorias, la creación de una plaza de catedrático de universidad, si están acreditados o habilitados para tal categoría.

La solicitud se dirigirá al Rector, acompañada de una copia del certificado de acreditación emitido por el Consejo de Universidades, en el caso de que el solicitante se encuentre habilitado en la solicitud hará constar la fecha de la resolución de habilitación y la fecha de publicación de la misma en el BOE. La solicitud se presentará en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de sus registros auxiliares, dentro de los plazos establecidos. Una copia de la solicitud, con el sello del registro de entrada, se enviará al director del departamento al que se adscriba el área de conocimiento de la plaza que se solicite y otra copia al decano o director del centro al que se solicite la adscripción de la plaza.

### **II.5.1.2. Procedimiento**

1. En el último Consejo de Gobierno de cada año se fijará, a propuesta del Consejo de Dirección, el número de plazas de promoción para cada una de las convocatorias del siguiente año.
2. Se efectuarán dos convocatorias en cada año. La primera convocatoria, de enero, se publicará dentro de los veinte días siguientes al de la última sesión del Consejo de Gobierno a que se refiere el punto anterior. La segunda convocatoria, de junio, se publicará entre el 16 de mayo y el 3 de junio.
3. La priorización de las solicitudes, para la asignación de plazas a promoción, se determinará en función de la dimensión estándar de la plantilla de profesorado, del número de plazas de catedráticos del área de conocimiento en la Universidad de Zaragoza y del número de acreditados y habilitados para dicha categoría pendiente de promoción en la Universidad de Zaragoza, de acuerdo todo ello con los siguientes criterios:
  - a) A las áreas con una relación (dimensión estándar de plantilla/nº de plazas de catedráticos de universidad), mayor que 5 les correspondería 1 plaza por cada 2 profesores acreditados y habilitados para dicha categoría, o fracción.
  - b) A las áreas con una relación (dimensión estándar de plantilla/nº de plazas de catedráticos de universidad), igual o menor que 5 y mayor que 3 les correspondería 1 plaza por cada 3 profesores acreditados y habilitados para dicha categoría, o fracción.
  - c) A las áreas con una relación (dimensión estándar de plantilla/nº de plazas de catedráticos de universidad), igual o menor que 3 les correspondería 1 plaza por cada 4 profesores acreditados y habilitados para dicha categoría, o fracción.
4. Si el número de solicitudes excede del número máximo de plazas aprobado por el Consejo de Gobierno, se aplicarán los siguientes criterios de priorización:
  - a) En una primera vuelta se preasignarán por área de conocimiento las cátedras resultantes según lo detallado en el punto 3.
  - b) En el supuesto de que, en la preasignación, se exceda del número máximo de plazas aprobadas se priorizará atendiendo a la ratio entre la dimensión estándar de plantilla y el número de plazas de catedráticos de universidad del área en la Universidad de Zaragoza.
  - c) En el supuesto de que exista igualdad entre áreas y con el fin de promocionar la discriminación positiva de la mujer, se priorizará el área que cuente con un mayor número de solicitudes provenientes de profesoras acreditadas y habilitadas para la categoría de catedrático de universidad.
  - d) En la segunda convocatoria de junio tendrán prioridad aquellas áreas que, existiendo solicitud de la convocatoria de enero, no hubieran obtenido ninguna plaza.
  - e) En el supuesto de que, en esta primera vuelta, no se asignen todas las plazas aprobadas, las restantes se priorizarán atendiendo a los criterios señalados en el apartado 3, teniendo en cuenta las plazas ya asignadas a las respectivas áreas en la primera vuelta.
5. Si, una vez resuelto el correspondiente concurso de acceso, la provisión de la plaza se produce por un profesor o profesora que ocupa plaza de plantilla de la Universidad de Zaragoza, se procederá a la amortización de la plaza que ocupaba con anterioridad.

Cuando el solicitante de una plaza para promoción ocupe una plaza vinculada con plaza asistencial del SALUD, la continuidad o no de la vinculación en la nueva plaza se atenderá a lo establecido en el convenio SALUD-Universidad de Zaragoza y la legislación vigente.

### **II.5.2. Programa a petición de los centros y departamentos**

#### **II.5.2.1. Solicitudes**

Los centros podrán solicitar plazas de catedrático de universidad en áreas que no tengan plazas de dicha categoría si existe docencia estable y cuenten con un mínimo de cinco profesores de los cuerpos docentes con docencia a tiempo completo en su centro.

Los departamentos podrán solicitar plazas de catedrático de universidad en áreas que no tengan plazas de dicha categoría y cuenten con un mínimo de ocho profesores doctores a tiempo completo, pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios o contratados.

A los efectos de los dos apartados anteriores se considerará como una plaza efectiva de catedrático de universidad del área de conocimiento, la dotación efectuada en cualquier convocatoria anterior y por cualesquiera de las vías posibles, aún estando pendiente de provisión la plaza de que se trate.

Las solicitudes deberán contar con el acuerdo de la Junta de Centro o del Consejo de Departamento respectivo. Si la petición proviene de un centro, habrá de acompañarse a ella el informe favorable del Consejo de Departamento correspondiente que, a tal fin, recabará el centro petionario.

La propuesta, que incluirá el perfil correspondiente de la plaza en su caso, se remitirá al Vicerrector de Profesorado para que, previos los trámites correspondientes se eleve al Consejo de Gobierno.

#### **II.5.2.2. Procedimiento**

La prioridad de las solicitudes se realizará en orden decreciente al número de profesores y profesoras doctores, de los cuerpos docentes o contratados y, en caso de empate, por la suma de antigüedades de sus miembros. La dotación de una plaza por esta vía será incompatible con la que pudiera corresponder al área por cualquier otra.

En las solicitudes relativas a plazas que se quieran vincular con plaza asistencial del SALUD, el procedimiento para su vinculación se atenderá a lo establecido en el convenio SALUD-Universidad de Zaragoza y la legislación vigente.